

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



72-2023

Año XLVII

13 de diciembre de 2023

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12745-2023. Escuela de Tecnología de Alimentos. Modificación parcial al plan de estudios de la carrera Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01 .....	2
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12750-2023. Sede Regional de Occidente. Modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, plan 01 .....	3
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12751-2023. Escuela de Artes Musicales. Modificación parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Música con varios énfasis.....	4
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12546-2023 .....	6

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1352-2023. Centro de Investigaciones Históricas de América Central. Elección de subdirector .....	7
TEU-1355-2023. Sede Regional del Pacífico. Elección de subdirector .....	7
TEU-1358-2023. Escuela de Lenguas Modernas. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	7
TEU-1362-2023. Escuela de Salud Pública. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	7
TEU-1366-2023. Escuela de Administración Educativa. Elección de director .....	7

# VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12745-2023

### Autorización de la modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

#### RESULTANDO:

1. Durante la sesión N.º 181, celebrada el día 24 de marzo de 2023, la Asamblea de la Escuela de Tecnología de Alimentos acordó la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01.
2. Mediante el oficio ETA-263-2023, la Dirección de la Escuela de Tecnología de Alimentos solicitó al Centro de Evaluación Académica la modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01.
3. En el oficio ETA-452-2023 se consigna el visto bueno de la propuesta de modificación parcial, por parte del Decanato de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.
4. A través del oficio CEA-3046-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01.

#### CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-22-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.
2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01, a partir de las modificaciones realizadas.
3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Las Unidades Académicas que ofertan la carrera de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 01, deberán implementar el mismo plan de estudios y tomar las previsiones necesarias para que los cambios autorizados mediante esta resolución sean oportunamente divulgados y atendidos en igualdad de condiciones entre dichas Unidades.
5. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del Informe Curricular.

#### NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ciencias Agroalimentarias

Escuela de Tecnología de Alimentos

Sede Regional de Guanacaste

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 6 de diciembre de 2023.

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA  
VD-12750-2023**

**Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, plan 01**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Durante la sesión N.º 10-2022, celebrada el día 14 de setiembre de 2022, el Departamento de Filosofía, Artes y Letras y el Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente acordaron la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, plan 01.
2. Mediante el oficio SO-D-80-2023, la Dirección de la Sede Regional de Occidente solicitó al Centro de Evaluación Académica la modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, plan 01.
3. A través del oficio CEA-3077-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, plan 01.

**CONSIDERANDO:**

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, plan 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, plan 01, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-32-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.
2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, plan 01, conforme las modificaciones realizadas.
3. La Sede Regional de Occidente deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Las Unidades Académicas que ofertan la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, plan 01, deberán tomar las previsiones necesarias para que los cambios autorizados mediante esta resolución sean oportunamente divulgados y atendidos en igualdad de condiciones entre dichas Unidades.
5. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del Informe Curricular.

**NOTIFÍQUESE A:**

Sede Regional de Occidente

Sede Regional del Atlántico

Sede Regional del Caribe

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 04 de diciembre de 2023.

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA  
VD-12751-2023**

**Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de las carreras:**

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03**

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, código 110308, plan 02**

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, código 110309, plan 02**

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, código 110310, plan 02**

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02**

**Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02**

**Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 02**

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01**

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01**

**Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Coral, código 110316, plan 01**

**Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto, código 110322, plan 01,**

**Licenciatura en Música con énfasis en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 01**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Durante las sesiones N.º 192 y 193, celebradas el día 29 de marzo de 2023 y 19 de abril de 2023 respectivamente,

la Asamblea de la Escuela de Artes Musicales acordó la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras: Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03; en Piano, código 110308, plan 02; en Guitarra, código 110309, plan 02; en Canto, código 110310, plan 02; en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02; en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02; del Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 02; y la Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01; en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01; en Dirección Coral, código 110316, plan 01; en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto, código 110322, plan 01; y en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 01.

2. Mediante el oficio EAM-586-2023 del 28 de abril de 2023, la Dirección de la Escuela de Artes Musicales solicitó al Centro de Evaluación Académica la modificación parcial al plan de estudios de las carreras Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03; en Piano, código 110308, plan 02; en Guitarra, código 110309, plan 02; en Canto, código 110310, plan 02; en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02; en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02; del Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 02; y la Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01; en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01; en Dirección Coral, código 110316, plan 01; en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto, código 110322, plan 01; y en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 01.
3. En el oficio EAM-586-2023 se consigna el visto bueno de la propuesta de modificación parcial, por parte del Decanato de la Facultad de Artes.
4. A través del oficio CEA-3120-2023, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras: Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03; en Piano, código 110308, plan 02; en Guitarra, código 110309, plan 02; en Canto, código 110310, plan 02; en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02; en Instrumentos de Viento (flauta, oboe,

clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02; del Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 02; y la Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01; en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01; en Dirección Coral, código 110316, plan 01; en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto, código 110322, plan 01; y en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 01.

#### CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de las carreras: Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03; en Piano, código 110308, plan 02; en Guitarra, código 110309, plan 02; en Canto, código 110310, plan 02; en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02; en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02; del Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 02; y la Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01; en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01; en Dirección Coral, código 110316, plan 01; en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto, código 110322, plan 01; y en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial al plan de estudios de las carreras: Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03; en Piano, código 110308, plan 02; en Guitarra, código 110309, plan 02; en Canto, código 110310, plan 02; en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02; en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02; del Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 02; y la Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01; en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01; en Dirección Coral, código 110316, plan 01; en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto, código 110322, plan 01; y en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 01; conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-31-2023**, a partir del **I ciclo 2024**.
2. Aprobar las estructuras curriculares de las carreras: Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03; en Piano, código 110308, plan 02; en Guitarra, código 110309, plan 02; en Canto, código 110310, plan 02; en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02; en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02; del Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 02; y la Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01; en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01; en Dirección Coral, código 110316, plan 01; en Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto, código 110322, plan 01; y en Acompañamiento al Piano, código 110323, plan 01; conforme las modificaciones realizadas.
3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del Informe Curricular.

## NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Artes

Escuela de Artes Musicales

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 7 de diciembre de 2023.

### ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12546-2023

#### Conformación de la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 49 incisos ch) y l), 208 y 208 bis del *Estatuto Orgánico*, 3 inciso e), 4 y el Transitorio I del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior* (publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022 del 21 de noviembre de 2022), resuelve:

#### CONSIDERANDO:

1. Por medio del artículo 8 de la Sesión N.º 6650 del 10 de noviembre del 2022, el Consejo Universitario aprobó una reforma integral al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022 del 21 de noviembre del 2022.
2. El artículo 3 inciso e) del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* dispone que la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) constituye un órgano administrativo adscrito a la Vicerrectoría de Docencia; respecto de lo cual se anuda el Transitorio I de dicho cuerpo reglamentario, en cuyo contenido se encomendó a la Vicerrectoría de Docencia la conformación de tal órgano colegiado.
3. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12546-2023 del 06 de julio del 2023, se conformó la

Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES).

4. En la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12546-2023 del 06 de julio del 2023, si bien se enunciaron los nombres de las personas representantes que conformaban originalmente la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES), no se dispuso un procedimiento para designar o sustituir a las personas integrantes de dicho órgano colegiado con posterioridad a la emisión de dicha resolución.
5. La Vicerrectoría de Docencia estima oportuno y necesario adicionar un Por Tanto 4) a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12546-2023 del 06 de julio del 2023, a fin de esclarecer el mecanismo por el cual sea posible oficializar la designación de futuras personas integrantes a la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES).

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

- 1) Adicionar un Por Tanto 4) a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12546-2023 del 06 de julio del 2023, para que se lea de la siguiente manera:

«Cuando alguna de las representaciones mencionadas en el artículo 4 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior quede vacante o se requiera sustituir por cualquier motivo, se solicitará la propuesta de designación a la Coordinación del Área correspondiente; la cual será oficializada por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio, con copia a la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES).»

#### NOTIFÍQUESE A.

Consejo Universitario.

Rectoría.

Oficina de Registro e Información.

CIREES.

*La Gaceta Universitaria*.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 06 de diciembre de 2023.

**Dr. Felipe Alpízar Rodríguez**  
Vicerrector de Docencia

## TEU-1352-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **30 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. William Goebel McDermott para ejercer el puesto de la Subdirección del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), por el periodo comprendido del **1.º de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2026**.

## TEU-1355-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **30 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Ronald Antonio Pérez Álvarez para ejercer el puesto de la Subdirección de la Sede Regional del Pacífico, por el periodo comprendido **del 2 de enero de 2024 al 1.º de enero de 2026**.

## TEU-1358-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **30 de noviembre de 2023**.

En este proceso se eligió a Dr. Kuok Wa Chao Chao, M.L. Ileana Arias Corrales, Dr. Anthony López Get, Mag. César Alberto Navas Brenes, Dra. Marisela Bonilla López, Dr. Henry Giovanni Angulo Jiménez, Dr. Alonso José Canales Víquez, Dra. Anna María Rímolo Bariatti, Mag. Walter Araya Garita y M.A. Diana Bolaños Sánchez como representación docente de la Escuela de Lenguas Modernas en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 15 de diciembre de 2023 al 14 de diciembre de 2025**.

## TEU-1362-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **4 de diciembre de 2023**.

En este proceso se eligió a M.Sc. Eyleen Alfaro Porras y Mag. María Nielssen Rojas Muñoz como representación docente de la Escuela de Salud Pública en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 5 de enero de 2024 al 4 de enero de 2026**.

## TEU-1366-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **5 de diciembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Mag. Carlos Paz Barahona para ejercer el puesto de la Dirección de la Escuela de Administración Educativa, por el periodo comprendido **del 12 de abril de 2024 al 11 de abril de 2028**.

**M.Sc. Juan José Mora Román**  
**Presidente**

**Nota del editor:** *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.